

DICTAMEN CONJUNTO N° 3

COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS.

Vista en la fecha, la Carta CR N° 011-2010-MDLM-SG de la Secretaría General de fecha 02 de febrero del presente año, mediante la cual se remite el Proyecto Educativo Local 2009-2023 elaborado por los miembros del Consejo Educativo Municipal La Molina y los Profesionales de la Gerencia de Educación , Cultura y Bienestar Social.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D.S. N° 078-2006-PCM, se dio inicio al Proceso de Municipalización de la Gestión Educativa, autorizándose al Ministerio de Educación a llevar a cabo, a partir del 1 de enero de 2007, con la participación de 56 Municipalidades del país, el Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa, entre ellos la Municipalidad de La Molina;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 82°, numeral 2) señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras, la de diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, contribuyendo en la política educativa y nacional con un enfoque y acción intersectorial;

Que, el Plan de Municipalización de la Gestión Educativa y Lineamientos del Plan Piloto 2007, aprobado por Resolución Ministerial N° 0031-2007-Ed señala que el Proyecto Educativo Local, como instrumento de planificación estratégica que orienta la municipalización de la gestión educativa, se interrelaciona con el Proyecto Educativo Regional y el Proyecto Educativo Nacional. Asimismo, que teniendo en cuenta las políticas y normas nacionales, la municipalidad bajo la conducción de su Alcalde tiene entre sus funciones la de diseñar y ejecutar el Proyecto Educativo Local;

Que, en virtud de las normas antes expuestas, los miembros del Consejo Educativo Municipal La Molina junto con un equipo de profesionales de la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar Social han elaborado el Proyecto Educativo Local 2009-2023;

Que, mediante el Informe N° 060-2010-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Proyecto Educativo Local 2009-2023;

Que, en tal sentido, esta Comisión Conjunta por UNANIMIDAD acordó recomendar:

La aprobación del Proyecto Educativo Local 2009-2023, que forma parte integrante del presente dictamen, disponiendo que en su oportunidad sea elevado al pleno del Concejo para su pronunciamiento.

La Molina 25 d febrero de 2010.

DICTAMEN CONJUNTO N° 2

COMISIONES DE EDUCACIÓN, CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

Vista en la fecha, la Carta CR N° 013-2010-MDLM-SG de la Secretaría General de fecha 5 de febrero del presente año, mediante la cual remite el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre la Municipalidad de La Molina y la Asociación Olimpiadas Especiales Perú.

CONSIDERANDO:

Que, la Asociación Olimpiadas Especiales Perú es una institución sin fines de lucro que tiene por misión brindar oportunidades de desarrollo e integración a las personas con discapacidad intelectual por medio de la práctica y competencia deportiva, durante todo el año de manera gratuita, así como a través de iniciativas innovadoras que tienen por finalidad desarrollar las capacidades de nuestros atletas y difundir sus logros.

Que, en cumplimiento de esta finalidad, la Gerencia de Educación, Cultura y Bienestar Social ha señalado que la referida Asociación ya viene cooperando con esta comuna desde el año 2006; por lo cual, presenta una propuesta de Convenio para celebrar un nuevo convenio de cooperación en apoyo a las personas con discapacidad intelectual.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido el Informe N°884-2009-MDLM-GAJ, opinando por la procedencia de la suscripción del referido Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 091-2010-MDLM-GPP, señala que se cuenta con los créditos presupuestales autorizados en el Presupuesto Institucional para la atención del referido Convenio.

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su numeral 26) que: "Corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, la propuesta de Convenio implica la realización de nuevas acciones por parte de esta comuna en beneficio de las personas con discapacidad intelectual de nuestro distrito; por lo que esta Comisión Conjunta, por UNANIMIDAD acordó recomendar:

La suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y Asociación Olimpiadas Especiales Perú, disponiendo que en su oportunidad el presente dictamen sea elevado al pleno del Concejo para su pronunciamiento.

La Molina, 25 de Febrero de 2010